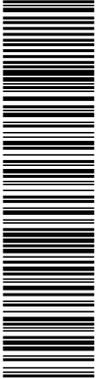


DOCUMENTO Propuesta del Alcalde: <b>Propuesta del Alcalde</b> (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZJE2-4UHWI-D5EVX</b> Fecha de emisión: <b>18 de febrero de 2021 a las 20:35:53</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 04/07/2019 13:38	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590046 QZJE2-4UHWI-D5EVX, 1498776FE4601BE09CA23E2A648DF01F65D9E98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

D. Sergio Parra Perales, Alcalde-Presidente **eleva para su deliberación y votación en sesión de Junta de Gobierno local LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**VISTO** informe de la Técnico de Administración General el cual se transcribe:

“Constituida la nueva la nueva Corporación Municipal en Sesión Plenaria de 15 de junio de 2019, tras la celebración de elecciones municipales, es necesario proceder a constituir la Mesa de Contratación, que es el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, tal y como se contempla en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a la composición y nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación, habrá que estar a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público ( LCSP), y a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el cual continúa vigente en todo aquello que no contradiga la nueva normativa.

En concreto respecto de la Mesa de contratación en las Entidades Locales, la disposición adicional segunda , en su apartado séptimo preceptúa que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o , en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades Locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En definitiva se compone de un mínimo de cinco miembros:

- El Presidente/a
- Un número de vocales mínimo de tres.
- Un Secretario/a

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

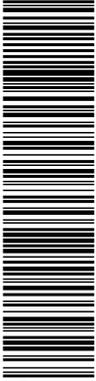
En la composición de la Mesa de contratación de las entidades locales existe una salvedad a la excepción contemplada en el artículo 326.5 párrafo tercero de la LCSP, según el cual “Tampoco podrán formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato que se trate, salvo en los supuestos a los que se refiere la Disposición adicional segunda”.

Y en este sentido se ha manifestado la Junta Consultiva de Contratación Pública

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO Propuesta del Alcalde: <b>Propuesta del Alcalde</b> (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZJE2-4UHWI-D5EVX</b> Fecha de emisión: <b>18 de febrero de 2021 a las 20:35:53</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 04/07/2019 13:38	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590046 QZJE2-4UHWI-D5EVX, 1498776FE4601BE09CA23E2A648DFE01F65D9E98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

del Estado en informe 96/2018, que en su apartado 12 señala “La excepción contenida en el artículo 326 salva expresamente, y en términos generales, la especialidad de la DA2ª.

*La DA 2ª no menciona esta limitación en el caso de la mesa, aunque sí lo hace para el comité de expertos. Por tanto, cabe colegir que el legislador, consciente de la diferencia entre la regulación general y la aplicable específicamente a las entidades locales, ha manifestado ser esta su voluntad, de modo que la redacción de los pliegos técnicos no opera como una limitación a la composición de la mesa en el caso de los municipios. Por el contrario, si existe una prohibición concreta en el caso del comité de expertos.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.6.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público “*Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.*

*Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.”(...)*

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero de la LCSP, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2021/2019.

### A la vista de cuanto antecede, se adopta los siguientes acuerdos:

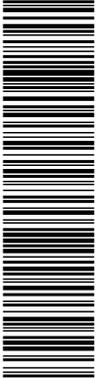
**PRIMERO:** Constituir la Mesa de Contratación con carácter permanente para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, por la normativa vigente, como órgano de asistencia del órgano de contratación.

**SEGUNDO:** Establecer la siguiente composición y designación de miembros:

#### **PRESIDENTE:**

- Concejal Delegado de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, TIC, Contratación y Sanciones o aquel que le supla en sus funciones en los casos de ausencia.

DOCUMENTO Propuesta del Alcalde: <b>Propuesta del Alcalde</b> (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZJE2-4UHWI-D5EVX</b> Fecha de emisión: <b>18 de febrero de 2021 a las 20:35:53</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 04/07/2019 13:38	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590046 QZJE2-4UHWI-D5EVX 1498776EF4601BE09CA23E2A648DFF01F65D9E98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

### VOCALES:

- Vicesecretaria/o General y en su ausencia, Secretario/a General,o en su caso el titular que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.
- Viceinterventor/a y como suplente el Interventor/a General, o en su caso el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario.
- Técnico del Centro Gestor que promueve la contratación o quien lo sustituya en caso de ausencia.

### SECRETARIA

- Jefa/e del Servicio de Contratación y en su ausencia, funcionaria/o del Servicio de Contratación.

**TERCERO:** Autorizar a la Mesa de contratación a solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto de los contratos, dicha asistencia se reflejará en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y experiencia profesional.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

